



RESOLUCION No. CSJATR20-564
miércoles, 16 de septiembre de 2020

Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por la Dra. Marylin Navarro Ruiz, en su condición de Jueza Cuarta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla - Atlántico para participar en segundo semestre Especialización en Derecho Procesal, Universidad Libre sede Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la **Doctora MARYLIN NAVARRO RUIZ**, en su condición de Jueza Cuarta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla - Atlántico, presento ante esta Corporación solicitud de permiso de estudio, con la finalidad de participar en el segundo Semestre de la Especialización en Derecho Procesal, que se adelanta en la Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por la funcionaria judicial, observando que allega junto a la misma, los siguientes documentos:

1. Copia de volante de pago correspondiente al Segundo Semestre de la Especialización en Derecho Procesal a realizarse en la Universidad Libre – Seccional Barranquilla.
2. Copia de Cronograma de clases, primero periodo académico 2020-1.

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generen mayores traumatismos de los que tenemos conocimientos a raíz de las Vigilancias Judiciales Administrativas.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la Funcionaria Judicial deberá mantener informada a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado por usted dentro de la presente solicitud y así mismo comunicar las citaciones y horas de conexión virtual que emita la Universidad, para que obre en constancia del tiempo requerido, dado que en la actualidad existen planes virtuales y presenciales.

Es necesario señalar que revisado el Cronograma de Habeas Corpus correspondientes para el año 2020, no le fue asignado turno alguno durante las fechas en que solicita permiso de estudio.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio la **Doctora MARYLIN NAVARRO RUIZ**, en su condición de Jueza Cuarta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla - Atlántico, con la finalidad de cursar el segundo Semestre de la Especialización en Derecho Procesal, que se adelanta en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los días:

- **MES DE SEPTIEMBRE 2020:** viernes 25 a partir de las 3:00 pm hasta las 5:00 pm.
- **MES DE OCTUBRE 2020:** viernes 9 y viernes 23 a partir de las 3:00 pm hasta las 5:00 pm.
- **MES DE NOVIEMBRE 2020:** viernes 13 y viernes 27 a partir de las 3:00 pm hasta las 5:00 pm.
- **MES DE ENERO 2021:** viernes 22 a partir de las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
- **MES DE FEBRERO 2021:** viernes 5, viernes 12 y viernes 26 a partir de las 3:00 pm hasta las 5:00 pm.

- **MES DE MARZO 2021:** viernes 12 y viernes 26 a partir de las 3:00 pm hasta las 5:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a la **Doctora MARYLIN NAVARRO RUIZ**, en su condición de Jueza Cuarta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla - Atlántico, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionaria judicial, y así mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial, la funcionaria judicial deberá informar a este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, y a la peticionaria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.